



# Resolución Directoral

N° 0177 - 2024-MTC/21

Lima, 13 SEP. 2024

**VISTO:**

El Informe N° 3664 -2024-MTC/21.OA.ABAST elaborado por la Oficina de Abastecimiento, el Informe N° 568-2024-MTC/21.OPP elaborado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N°4084-2024-MTC/21.OA.ABAST, el Informe N° 759-2024-MTC/21.OAJ elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC se dispuso la fusión por absorción del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental - PROVIAS DEPARTAMENTAL y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural - PROVIAS RURAL, correspondiéndole a este último la calidad de entidad incorporante, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado, en adelante PROVIAS DESCENTRALIZADO;



Que, mediante Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, se aprobó la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo, advirtiendo que consta en el Anexo que forma parte del citado dispositivo legal que PROVIAS DESCENTRALIZADO fue calificado como Programa;



Que, el Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado, en adelante "el Manual de Operaciones" aprobado por la Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/21.01.02, establece que Provias Descentralizado es un programa con autonomía técnica, administrativa y financiera, que tiene a su cargo actividades de preparación, gestión, administración y de ser el caso la ejecución de proyectos y programas de inversión para el incremento de la dotación de infraestructura y la mejora de la transitabilidad de la infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, así como el fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y vecinal o rural; dependiendo del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;



Que, las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, se encuentran dentro de los supuestos excluidos del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, si se encuentran bajo la supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE;

Que, mediante la Opinión N° 128-2017/DTN, el OSCE ha señalado que, si bien las contrataciones cuyos montos son iguales o inferiores u ocho (8) UIT se encuentran fuera del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, las Entidades que realicen dichas contrataciones deben efectuarlas de acuerdo a los lineamientos establecidos en sus normas de organización interna, en el marco de los principios que regulan la contratación pública, en razón de lo cual determinarán los mecanismos apropiados para garantizar la eficiencia y transparencia en el uso de los recursos públicos. Asimismo, a través de la Opinión N° 200-2017/DTN, el OSCE ha precisado que, las Entidades pueden implementar en tales lineamientos mecanismos similares a los establecidos en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, con Resolución Directoral N° 308-2017-MTC/21 se aprobó el Instructivo N° 6-2017 - MTC/21 "Lineamientos para el trámite de requerimientos de bienes, servicios, consultorías y consultorías de Obras de servicios en general hasta 8 UITs", la cual a la presente fecha se viene empleando, ergo se debe tener en consideración que el citado Instructivo tiene una antigüedad de más de 7 años de aprobada, asimismo, que, la normativa, disposiciones relacionadas a las contrataciones por montos iguales o inferiores a 8 UITs han sido actualizadas al presente año, así como, las disposiciones emitidas en el sector para la formulación y aprobación de Directivas en Provias Descentralizado;

Que, con fecha 27 de enero de 2022, la Dirección General de Abastecimiento del MEF, publicó la Guía para la contratación de bienes y servicios menores o iguales a 8 UIT, en la cual señala que la citada guía es un documento no normativo y tiene por objeto orientar a las entidades en la gestión de las contrataciones de bienes y servicios menores o iguales a 8 UIT, por cuanto recoge buenas prácticas que pueden ser implementadas por las entidades de forma facultativa, precisando entre otros, lo siguiente :

" (...)

- ❖ *Las contrataciones menores o iguales a 8 UIT no deben ser utilizadas para evadir la aplicación del TUO de la Ley, ya sea reduciendo intencionalmente la cantidad y/o monto de la contratación con el fin de enmarcarla en dicho supuesto de exclusión y evitar realizar el procedimiento de selección que corresponda.*
- ❖ *Los principios que se deben considerar en las contrataciones menores o iguales a 8UIT son las establecidas en el TUO de la Ley y en el D.L N° 1439, priorizándose las siguientes: Principio*



# Resolución Directoral

de Encomia, Principio de Transparencia, Principio de Integridad, Principio de Competencia y Principio de Eficiencia y Eficacia.

- ❖ Las compras menores o iguales a 8 UIT deben ser programadas en el CMN. De surgir necesidades posteriores a lo programado en el CMN, este debe ser modificado para incluirlas.
- ❖ Las compras menores o iguales a 8 UIT están sujetas a supervisión del OSCE, con excepción de las compras por Acuerdo Marco.
- ❖ Es obligatorio que el OEC registre y publique en el SEACE la totalidad de las Órdenes de Compra y Ordenes de Servicio cuyos montos sean menores o iguales a ocho (8) UIT, que hubieran realizado durante el mes, contando para ello con un plazo máximo de cinco días hábiles del mes siguiente. La información de las OC y OS que se registra en el SEACE debe ser idéntica al documento final.
- ❖ El proveedor no debe encontrarse impedido para contratar con el Estado y que le son aplicables las sanciones previstas en el TUO de la Ley.



(...)"

Que, de la revisión de la citada Guía, se tiene que, esta recomienda que las entidades aprueben lineamientos internos que regulen dichas contrataciones, para tener identificadas las actuaciones durante la interacción con el mercado y evitar inconvenientes durante la ejecución contractual;

Que, mediante Resolución Directoral N° 037-2023-MTC/21, se aprobó la Directiva N° 01-2023-MTC/21 "Lineamientos para la Formulación, Aprobación, Actualización y/o Modificación de los Documentos de Gestión - Directivas - Instructivos en el Programa denominado Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – Provias Descentralizado", a través de cual se establecieron los lineamientos que regulan el procedimiento interno para la formulación, aprobación, actualización y/o modificación de los documentos de gestión, directivas e instructivos del Programa, siendo que, el Anexo 2 de la Directiva N° 01-2023-MTC/21, establece la estructura básica de las Directivas;



Que, en ese contexto, mediante Informe N° 3664-2024-MTC/21.OA.ABAST, la Oficina de Administración remitió su propuesta de Directiva "Directiva para la Contratación de Bienes, Servicios, Consultorías y Consultorías de Obras cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias en el Programa denominado Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado" (en adelante el Proyecto de Directiva), a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para su evaluación y opinión en el marco de su competencia;

Que, mediante Informe N° 568-2024-MTC/21.OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señala lo siguiente respecto a la propuesta de Directiva:

- a) *Incorpora la naturaleza jurídica de Provias Descentralizado como Programa, establecido en el Manual de Operaciones*
- b) *Se adecua a la estructura básica de Directivas, instrumento de gestión interna que regula un procedimiento que involucra a más de una unidad de organización de Provias Descentralizado, el cual es aprobado mediante Resolución Directoral.*
- c) *El contenido es redactado haciendo uso del presente indicativo y lenguaje inclusivo, cada ítem identificado con numerales hasta 04 dígitos y literales, numeración de páginas, entre otros aspectos.*
- d) *Las disposiciones específicas describen el procedimiento:*

*(i) El requerimiento, desde la autorización, solicitud de contratación, contenido del requerimiento hasta su administración.*

*(ii) La indagación del mercado.*

*(iii) Validación de cotizaciones.*

*(iv) Evaluación de las cotizaciones.*

*(v) Certificación presupuestal y/o previsión presupuestal.*

*(vi) Perfeccionamiento de la relación contractual.*

*(vii) De la ejecución contractual, desde el plazo de ejecución de las prestaciones hasta la resolución contractual, de ser el caso.*

*(viii) Emisión de la constancia de prestación.*

*Concluyendo que, resulta viable la aprobación de la Directiva "Directiva para la Contratación de Bienes, Servicios, Consultorías y Consultorías de Obras cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias en el Programa denominado Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado".*

*Recomendando que una vez aprobada la Directiva, se derogue la Resolución Directoral N° 0308-2017-MTC/21 que aprueba la Instructivo N° 6-2021-MTC/21.*

Que, con Informe N° 729-2024-MTC/21.OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica solicita a la Unidad de Administración efectuar aclaraciones y/o precisiones a diversos puntos del contenido de la citada propuesta de Directiva;

Que, mediante Informe N° 4084-2024-MTC/21.OA.ABAST la Oficina de Administración remite el proyecto de Directiva denominada "Directiva para la Contratación de Bienes, Servicios, Consultorías y Consultorías de Obras cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades impositivas Tributarias en el Programa denominado Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado", con las aclaraciones y precisiones solicitadas por la Oficina de Asesoría Jurídica para el trámite que corresponde;

Que, el sub numeral 6.2.1 de numeral 6 de la Directiva N° 01-2023-MTC/21 señala que, las Directivas de competencia del Programa denominado Provias Descentralizado, requiere opinión de



# Resolución Directoral

las unidades de organización involucradas, opinión técnica de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP); y opinión legal de la Oficina de Asesoría Jurídica (OAJ) que, de encontrarlo conforme, adjunta el proyecto de Resolución de Dirección Ejecutiva. Es canalizada por la OAJ a la Dirección Ejecutiva para su aprobación; cuya directiva adjunta y proyecto de Resolución Directoral, debe contar con la visación de las unidades de organización involucradas. Asimismo, el numeral 7 de la Directiva N° 01-2023-MTC/21, referente a las Responsabilidades, establece en su subnumeral 7.4 que, la Oficina de Asesoría Jurídica (OAJ) es la unidad de organización responsable de emitir opinión legal, respecto de los proyectos de los documentos de gestión, directivas o instructivos del Programa denominado Provias Descentralizado y de corresponder está a cargo de elaborar el proyecto de la respectiva resolución de aprobación;



Que, a través de Informe N° 759 -2024-MTC/21.OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que, de la revisión de la propuesta de Directiva se tiene que, esta cumple con la estructura básica de las Directiva, conteniendo: Título, Objeto, Finalidad, Alcance, Base Legal, Disposiciones Generales, Disposiciones Específicas, Responsabilidades, Disposiciones Complementarias Finales, Disposición Complementaria Transitoria y Anexos, el cual incluye un Diagrama de Flujo.

Asimismo, señala que, la implementación de la propuesta de Directiva acreditaría lo siguiente:

(i) Que los procesos de contratación sean transparentes y justos, lo cual ayuda a prevenir favoritismos, corrupción y prácticas indebidas, garantizando que todos los proveedores tengan las mismas oportunidades. (ii) Estandarización de los procedimientos y agilización los procesos de contratación, evitando retrasos y errores en las contrataciones, permitiendo una gestión más eficiente de los recursos públicos. (iii) Que las contrataciones menores cumplirían con las normativas legales y reglamentarias aplicadas de manera supletoria, evitando de esa manera sanciones por realizar contrataciones que no tengan procedimientos establecidos. (iv) Facilita el control y la fiscalización de los procedimientos de los procesos de las contrataciones. Debiéndose precisar que, regular las contrataciones por montos iguales o inferiores a 8 UITs a través de la presente Directiva es una disposición clave para garantizar una gestión adecuada, transparente y eficiente de los recursos públicos asignados a Provias Descentralizado, precisando a su vez que, en merito a los informes de sustento y revisada la normativa respectiva resulta viable legalmente que, el Director Ejecutivo apruebe la propuesta de Directiva denominada "Directiva para la Contratación de Bienes, Servicios, Consultorías y Consultorías de Obras cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias en el Programa denominado Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado" y que en el mismo acto resolutivo que aprueba la nueva Directiva, derogue la Resolución Directoral N° 308-2017-MTC/21 que aprueba el Instructivo N° 6-2017-MTC/21 "Lineamientos para el trámite de requerimiento de bienes, servicios, Consultorías y Consultorías de Obras de servicios en general hasta 8 UITs";



Con el visto bueno de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y en uso de la atribución conferida por el artículo 7 y el literal n) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Programa denominado Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado por Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02;

**SE RESUELVE:**



**Artículo 1.-** Derogar la Resolución Directoral N° 308-2017-MTC/21 que aprueba el Instructivo N° 6-2017-MTC/21 “Lineamientos para el trámite de requerimiento de bienes, servicios, Consultorías y Consultorías de Obras de servicios en general hasta 8 UITs”.



**Artículo 2.-** Aprobar la Directiva N° 04-2024-MTC/21 denominada “Directiva para la Contratación de Bienes, Servicios, Consultoría y Consultorías de Obras cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias en el Programa denominado Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado”, que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

**Artículo 3.-** Notificar la presente resolución a las Unidades de Organización del Programa denominado Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – Provias Descentralizado, para su conocimiento y fines correspondientes.

**Artículo 4.-** Disponer que la presente Resolución se publique en el Portal Institucional ([www.gob.pe/pvd/](http://www.gob.pe/pvd/)) y en la intranet institucional.

**Regístrese y comuníquese.**

OSCAR EFRAIN CHAVEZ FIGUEROA  
Director Ejecutivo  
PROVIAS DESCENTRALIZADO